



AUTO INTERLOCUTORIO No. 093

Popayán, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: SILVIO ENRIQUE ORDOÑEZ CAMPO – C.C. No. 10.546.504
APDO: AMPARO MARTINEZ PEÑA
DDO: UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA
ENERGETICA NACIONAL – UTEN y la COMPAÑÍA ENERGETICA
DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.
VDO: COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
S.A.
RAD: 19001310500220200014100

Advierte el Despacho que los apoderados de las demandadas UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ENERGETICA NACIONAL – UTEN, COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. y la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en escrito que antecede dieron contestación a la presente demanda, revisada, se observa que reúnen los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión y se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, debiendo advertir sobre las sanciones que pueden aplicarse en caso de no comparecer a la diligencia programada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al Doctor FRANCISCO ANTONIO BOLAÑOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.540.038 portador de la tarjeta profesional No. 152.014 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial del UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ENERGETICA NACIONAL – UTEN, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la Doctora MARIA SUSANA RAMOS RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.528.363 portadora de la tarjeta profesional No.28.902 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial de la COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE – CEO, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al Doctor LUIS MIGUEL CONSTAIN RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.306.468 portador de la tarjeta profesional No. 198.311 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la COMPAÑÍA ENERGETICA DE



OCCIDENTE – CEO, en los términos a que se refiere el memorial poder de sustitución que se considera.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al Doctor MAURICIO LONDOÑO URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.494.966 portador de la tarjeta profesional No. 108.909 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

QUINTO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por el Dr. FRANCISCO ANTONIO BOLAÑOS apoderado judicial del UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ENERGETICA NACIONAL – UTEN.

SEXTO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por la Doctora MARIA SUSANA RAMOS RAMOS, apoderada judicial de la COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE – CEO.

SEPTIMO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por el Dr. Doctor MAURICIO LONDOÑO URIBE apoderado judicial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

OCTAVO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el **día martes trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana**, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **025** FIJADO HOY, **23** de **FEBRERO** de **2021**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario